PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas
En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id.. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NÚMEROS SUELTOS 10 CÉNTIMOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Pesetas
En la primera plana y gacetillas, línea . . 0'30
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 6.° — Mahon, viernes, 16 de Abril de 1886. — N.° 1.442.

SECCION POLÍTICA

PARA CONSERVAR, POSEER

Se nos dice á cada momento que seamos conservadores, que solo á condicion de ser conservadores se han de consolidar las instituciones democráticas.

En buen hora, seamos conservadores; pero ¿de qué?

¿Qué tenemos que conservar? ¿Qué conquistas hemos hecho, ni qué vellocino de oro hemos encontrado, ni qué América hemos descubierto, que merezca conservarse?

Seamos conservadores, se nos dice, dentro de la democracia. Y hace once años que se nos está diciendo lo mismo.

¿A quién no causa risa que se nos predique todos los dias sobre las conveniencias de comprar á gran precio y á costa de enormes sacrificios, la caja de hierro que ha de contener los futuros millones que nuestra buena suerte nos depare? Vengan esos millones, y entonces veremos el modo de ponerlos donde no lleguen los ladrones.

***

Pero, añaden: es preciso educar á las muchedumbres, aun no bastante aptas para el ejercicio de los derechos políticos.

Para educar á un pueblo es preciso que haya espacio y ocasion de hacerlo. ¿Dónde está la cátedra? No será, por cierto, en esa tribuna parlamentaria, á la cual no se llega facilmente por el sufragio restringido y la sinceridad electoral. Sin catedra no es posible educar á un pueblo. Seria preciso aguardar á que lo educaran los doctrinarios, á quienes vimos hace diez años, con motivo de la ley electoral, conceder toda clase de franquicias á las muchedumbres indoctas, en perjuicio de las iniciadas en el alfabeto. ¿Y por qué? Porque las indoctas son dóciles, perfectamente estúpidas; como conviene á un régimen explotador de la ignorancia.

Esperar que los pueblos se eduquen en las prácticas democráticas, bajo gobiernos doctrinarios, es como pensar en hacernos excelentes nadadores sin entrar en el agua.

Al cabo de cierto número de años cuando llegue su turno á la democracia, como á la marea creciente, hallará la misma inmovilidad, idénticos obstáculos, en los pueblos educados por los conservadores.

La libertad, añaden los maestros que nos han salido, debe hacerse simpática á los conservadores y ofrecerles las mismas garantías de que disfrutaron bajo el régimen de sus amigos. Se entiende aquí por garantía, el abuso, el monopolio y el privilegio.

¿Y para qué convencerles de que deben dejar lo cierto por lo dudoso? ¿Es que la libertad fortalecerá sus privilegios tanto como los fortifica el doctrinarismo? En este caso ¿para qué abandonar la reaccion por la revolucion? ¿Es que los garantiza más? Entonces, ¿qué libertad es esa que sanciona el privilegio y perpetúa el abuso? ¿Es que los ampara ménos? Pues no les sirve para nada, ni para nada quieren vuestra libertad.

***

No es la democracia la que debe reconciliarse con las clases conservadoras, sino éstas las que están obligadas á amistarse con la democracia.

Así se ha hecho en Francia, donde antiguos monárquicos apoyan la República; así se ha hecho en Inglaterra donde las viejas aristocracias soportan las libertades individuales y las grandes reformas democráticas, así en Italia donde la casa de Saboya, despótica hace un siglo, se ha convertido en nuestros tiempos en paladin de la libertad; así en Alemania, donde el férreo imperio, tasca el freno del sufragio universal y de los Parlamentos.

Si la democracia es la justicia ¿qué necesidad tiene de congraciarse con humillaciones el afecto de sus enemigos? A ella deben venir humildes á quemar lo que adoraron y á adorar lo que quemaron. Solo tienen derecho á que la deidad á que se acogen, sea dulce y pacífica, y no les imite proscribiéndoles á la vez de la patria y de la legalidad, y no salte por encima de los intereses dignos de respeto y de los derechos adquiridos, á pretexto de realizar la justicia.

En este punto debemos ser conservadores ante el derecho, no ante el abuso.

***

Seamos, sí, conservadores de la democracia, de la libertad, del derecho; pero cuando hayamos conquistado la democracia, la libertad y el derecho.

Se nos cita el ejemplo de la vecina República francesa. ¿Qué pasa allí? Que se procura conservar la conquista hecha, y que á esta tarea, á esta santa y noble empresa, contribuyen no pocos elementos antes hostiles.

Esperemos, pues, á que esos elementos vengan á nosotros; solicitemos su concurso si se quiere; pero no corramos desolados en pos de ellos, para que nos concedan su apoyo á costa de humillantes abdicaciones.

La República es la gran fraternidad sucediendo á la gran proscripcion la paz, heredera de la guerra. No mas vencidos y vencedores; no mas legales é ilegales; no mas gente que se instala en el palacio y gente que acampa en la calle: el gran hogar abierto á la gran familia.

Esto es preciso conservar, la fraternidad, y con la fraternidad, que es el órden y la justicia, la libertad. Y para conservarle necesitamos poseerlo, porque conservar es poseer.

(El Progreso).

De *El Progreso* del 11:

La Empresa Felip

A cada paso que se dá en la investigacion de este negocio, salta un gazapo nuevo.

«La Correspondencia Militar», uno de los pocos periódicos que se ha propuesto, como nosotros, seguir hasta el fin en la pesquisicion de las macas que encubria la concesion generosamente hecha al barbero Felip, por el marqués de Miravalles, publica anteanoche dos documentos que no tienen desperdicio.

De ellos resulta que, aparte de las pingües utilidades del negocio de sustitucion, propiamente dicha, el famoso Felip recibia en depósito 1.250 pesetas, y si al mozo, para cuya sustitucion se consignaban, no le correspondía número comprendido entre los destinados á servicio activo, el contratista resguardaba seiscientos reales de los cinco mil, y le devolvia mil cien pesetas.

Véase la clase:

«Casa de Banca.—Núm...—Sr...—He recibido de D. N. N. la cantidad de mil doscientas cincuentas pesetas, como depósito constituido á favor de D. Magin Llorens de Lérida, banquero, para responder del contrato de sustitucion celebrado de conformidad á la real órden de 24 Junio de 1885 con el concesionario del gobierno D. Ramon Felip de Lérida, respecto del mozo D. N. N., perteneciente al cupo de... de esta provincia, á cuyo mozo, segun la base 8.ª de la indicada real órden, queda garantida con la misma condicion que los redimidos á metálico, debiendo la cantidad depositada quedar definitivamente á disposicion del susodicho D. Magin Llorens, cuando presente el certificado de embarque del correspondiente sustituto.

Y con este talon el quinto se presentará al Sr. Comandante de la caja de reclutas, y éste á la vez le entregará un pase, segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 24 de Junio último tal como marca la base 9.ª de la concesion.

Santander Diciembre de 1885.—El depositario.

***

Resguardo núm...—Sello R. F.—Sustitucion de quintos.—Fernando del Rio, único representante en esta provincia de D. Ramon Felip: Santander.—Se garantiza con este resguardo al quinto N. N. de... para que pueda reclamar si á su número no le correspondiese como soldado en el ejército, la cantidad de 4.400 reales del depósito de 5.000 que tiene hecho en la casa banca de los Sres. Hijos de Pombo, quedando, por lo tanto, á favor de D. Ramon Felip, concesionario, la de 600, su diferencia.

Para la devolucion al quinto de los 4.400 reales bastará tan solo que éste presente un certificado expedido por su jefe. en el que acreditará estar libre del servicio activo y de pertenecer á la de recluta en depósito: en caso de ser soldado quedará este depósito á favor del concesionario y nulo este documento.

Para que conste donde convenga se expide el presente en Santander á... de Diciembre de 1885.—De órden del concesionario D. R.—El representante de esta provincia.—(Firma).»

«La Correspondencia Militar» espera que alguien pedirá en el Parlamento la responsabilidad que corresponde al ministro que autorizó tan odioso y repugnante privilegio.

¿Y para qué?

¿De qué sirve pedir cuando hay la seguridad de que no han de dar?

¿Hay ya quién crea en la responsabilidad ministerial?

El Alcalde de Monforte

Despues del acuerdo tomado por el ayuntamiento con fecha 13 de Marzo de que ya se hizo mencion en «El Progreso» del 6 del actual el gobernador de Lugo dirigió el alcalde de Monforte el 14, los dos telegramas siguientes:

Por estacion del ferrocarril, á las seis de la mañana:

«Si no cumple usted exactamente lo ordenado respecto constitucion ayuntamiento, le exigiré la más estrecha responsabilidad.»

Por la estacion oficial, á las nueve de la misma mañana:

Gobernador; Alcalde. Prevengo á usted bajo apercibimiento de exigirle responsabilidad desobediencia, que cumpla exactamente lo que le he ordenado respecto constitucion de ese ayuntamiento.

En 17 comunicó el gobernador al alcalde una real órden del 1.°, por la cual se nombraba como tal á don José Casal Rodriguez, previniendo se le diese posesion y se constituyese además el ayuntamiento, del modo acordado; y el alcalde, en su vista, acordó á su vez la siguiente providencia:

«Considerando que el nombramiento de alcalde á favor de D. José Casal Rodriguez, como hecho dentro y en pleno período electoral, está comprendido en el caso tercero de la ley de 28 de Diciembre de 1878, y dicho nombramiento no se excusa por causa legítima, pues que de existir ésta tendría que expresarse en el mismo nombramiento, como exige el apartado 2.° del citado caso tercero:

Considerando que, áun sin esto el nombramiento recae en persona que no tiene perfecta ó completa investidura de concejal, porque habiendo sido elegido D. José Casal Rodriguez por el colegio de Monforte, y susti-

tuyendo uno de los electos por este colegio al difunto concejal D. José Rodriguez Lopez, en la forma que determina el art. 48 de la ley municipal, el que concluía su cuadrienio legal en 1885, hay que proceder á sorteo entre los referidos concejales para saber á cuál de ellos corresponde salir y dejar de serlo, en sustitucion del mencionado Rodriguez Lopez, y hasta tanto que esto se verifique y se sepa si toca quedar á don José Casal, el nombramiento de alcalde á favor de éste es nulo, segun recientemente se declaró por el Consejo de Estado, y se aceptó como jurisprudencia en real órden fecha 25 de Febrero próximo pasado, inserta en la «Gaceta» del 27 del mismo mes.

Considerando que, por los fundamentos consignados en el acuerdo del ayuntamiento de 13 de los corrientes, del cual se remitió testimonio literal al señor gobernador, los concejales elegidos en 1875, no pueden ser privados de sus cargos, y ménos no habiendo sido revocado dicho acuerdo en la forma que para tales casos determina la ley.

Considerando que si en circunstancias reviste importancia cualquiera infraccion legal, su gravedad y responsabilidad es mayor cuando se hallan convocadas unas elecciones para diputados á Córtes y cuando el hecho que la motiva afecta directamente á todo el distrito electoral, porque el nombramiento de alcalde en la cabeza del partido envuelve tambien el de presidente de la comision inspectora del censo:

Considerando que no hay mandato superior que obligar pueda á esta alcaldía á aceptar la responsabilidad criminal que envuelve la clara y manifiesta infraccion de las leyes citadas, segun así lo reconoce el art. 380 del Código penal al preceptuar en su párrafo segundo «que no incurren en responsabilidad criminal los funcionarios públicos por no dar cumplimiento á un mandato administrativo que constituya una infraccion manifiesta, clara y terminante de un precepto constitucional», y en su párrafo tercero «que tampoco incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos constituidos en autoridad que no den cumplimiento á un mandato de igual clase en el que se infrinja clara y terminantemente cual quiera otra ley»;

Considerando que esta alcaldía tiene el deber, y para ella derecho de evitar, incurrir en responsabilidad, sin que, al obrar así, haya racional motivo para atribuirle propósito de desobedecer los mandatos legítimos del señor gobernador á quien presta obediencia debida y acatamiento.

ACUERDA:

1.° Oficiar al señor gobernador civil de la provincia rogándole se sirva manifestar en concreto si ordena la posesion al alcalde electo, D. José Casal, no obstante estar su nombramiento dentro del período electoral y hallarse dicho señor sujeto á sorteo para salir ó quedar de concejal; y en todo caso, si dicho sorteo ha de ser prévio á la toma de posesion de alcalde.

2.° Si la convocatoria á sesion extraordinaria del ayuntamiento, que ordena, ha de ser extensiva á los diez concejales de las segundas elecciones de 1883, y á los diez de 1885, que forman un conjunto de veinte, cuando el ayuntamiento no se compone mas que de diez y ocho.

Y 3.° Que esta alcaldía declina toda responsabilidad por las infracciones de ley relacionadas y á que pueda ser compelida.

Así lo acordó y firma el señor alcalde, don Cástor Córnide de Varela, en Monforte, á 18 de Marzo de 1886, de que yo, secretario, certifico.»

Trasmitido el anterior acuerdo al gobernador, recibió el alcalde la comunicacion siguiente:

«Suspenda usted hasta nueva órden la constitucion del ayuntamiento, que dispuse para el dia 20.»

En 24 de Marzo sobrevino nueva órden del gobernador para que convocase á sesion extraordinaria á los concejales de 1883 y 1885 y constituyese el ayuntamiento, segun la real órden de 5 del mismo mes, señalándome al efecto el dia 25 y conminándome con descorteses amenazas; pero, como el alcalde se hallase fuera de la capital en funciones del servicio, no ha recibido aquella órden hasta la mañana del 25, sin que por lo tanto le fuese posible convocar, si no para el 26, en cuyo dia se presentó ya el delegado á presidir y tuvo lugar la escena de que se hizo mérito ya y publicó «El Progreso».

El 27, á las doce ménos cuarto de la noche, fué invadido el domicilio del alcalde por agentes de órden público de la provincia, para entregarle una comunicacion de dicho delegado, por la cual se le conminaba con entregarle á los tribunales si no convocaba para las nueve de la mañana del 28, en cuyo dia contestó el alcalde muy temprano que lo intempestivo de la hora, la falta de agentes que á la sazon pudiesen correr las órdenes, y las distancias de más de dos leguas, en distintas direcciones, á que se hallaban los concejales, constituian imposibilidad material de cumplir lo prevenido.

El mismo 28, á las once de la mañana, comenzó la escrutacion de pliegos, continuándose en esta operacion hasta el dia 2 de Abril que terminó, sin que esto fuese advertido por los partidarios de Lago, que abandonaron el salon, fiados en que vigiladas la casa del alcalde y calles del tránsito por parejas de la Guardia civil, era muy difícil que éste dejase de caer en sus manos, con lo cual ya no presidiria las elecciones el dia 4, y sí el nuevo alcalde, á quien al efecto pensaban posesionar de cualquier modo; pero el Sr. Cornide se evaporó, sustrayéndose á todo género de pesquisas que se llevaron al propio domicilio, para caer como por encanto en la presidencia de la mesa electoral á las 8 de la mañana del dia 4, en que terminaron las elecciones, con la derrota del candidato ministerial, Sr. Lopez de Lago.

El alcalde Sr. Cornide se apresuró en seguida, ó sea en el 5, á posesionar al nuevo Ayuntamiento, haciendo presente al delegado que quería presidir el acto, que si esto sucedía, se retiraria porque no se consideraba obligado á sufrir una humillacion innecesaria, ya que las leyes quedaban incólumes en sus manos y el triunfo del derecho sobre la injusticia, era completo.

Nombramientos judiciales

El real decreto anulando los concursos en la provision de las vacantes de la carrera judicial, va precedido de un razonado preámbulo, en el que, despues de manifestar que el decreto de 3 Abril de 1884 limitó las facultades ministeriales para el nombramiento y ascenso de los funcionarios de la administracion de justicia y concedió eficaces garantias para el buen ejercicio de las indicadas facultades, añade que el sistema de concursos ha producido demora en la provision de las vacantes, con daño de dicha administracion, y especialmente de las audiencias de lo criminal, distrayendo además á los funcionarios judiciales de las importantes y severas atenciones de su alto cargo. Como la experiencia ha demostrado la bondad de las demás disposiciones del decreto de 3 de Abril, éste quedará vigente en cuanto á las mismas.

La parte dispositiva del decreto que publicará la Gaceta, dice así:

Art. 1.° Se deroga el art. 7.° del real decreto de 3 de Abril de 1884. Las vacantes judiciales y fiscales serán provistas por el gobierno sin anuncio prévio en la Gaceta, con arreglo á las disposiciones de la ley adicional á la del poder judicial de 14 de Octubre de 1882 y demas prescripciones del espresado real decreto.

Art. 2.° En todo nombramiento que se haga en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se espresará el turno á que ha correspondido la provision de las vacantes y el número que el funcionario promovido ocupe en el escalafon. Dicho nombramiento se publicará en la Gaceta con la hoja de méritos y servicios del promovido.

Art. 3.° Queda en todo lo demás vigente el real decreto de 3 de Abril de 1884.

Los emigrados en Oran

Llamamos toda la atencion del gobierno de la República francesa, sobre los siguientes escandalosos hechos:

Dos refugiados españoles, el capitan Roncero y el director de la banda, Sr. Galan, procedentes de la sublevacion de Badajoz, se habian refugiado en Argelia.

Habian instalado en Oran una tienda para atender honradamente á su subsistencia.

El prefecto les ha mandado que pidan el indulto al gobierno español, ó de no hacerlo, partan para Constantina, lugar designado como residencia de los emigrados.

Los dos dignos republicanos, se han negado enérgicamente á pedir el indulto, prefiriendo la miseria.

Tres dias tan solo se les ha concedido, para abandonar á Oran.

Y añade «Le Petit Africain»:

«Nuestros esfuerzos para que se conceda el tiempo material de liquidar su pequeño comercio han sido estériles.

Estas medidas de rigor se deben á los esfuerzos combinados del Sr. Ortiz de Zugasti y de su amigo D. Saturnino Jimenez; el Sr. Merle, nuevo cónsul, ha procurado tambien que se hicieran extensivas á un antiguo vecino de Oran, el Sr. Q..., que presidió hace algunos dias un banquete republicano, con motivo del aniversario de la proclamacion de la República española.

«¿Cuándo España nos enviará en vez de agentes de policía verdaderos cónsules?»

«Le Courrier d'Oran», escribe un excelente artículo, del cual tomamos los siguientes párrafos:

«Francia, refugio de todos los vencidos de la política democrática, ha considerado siempre sagrados á los proscritos de todas las naciones, se les ha rodeado siempre de muestras de benevolencia, propias de un pueblo que por encima de todos los demás, se ha señalado en aliviar la desventura de los soldados de la libertad.

«Pase que los gobiernos reaccionarios hayan arrojado del territorio francés á los refugiados de la causa liberales: el pueblo no ha estado nunca al lado de Bonaparte, ni de Broglie, y sus simpatías se han decidido siempre por los republicanos, que una política cobarde y nefasta arroja de nuestro país.

«Pero que la República francesa emplee semejante proceder, sufriendo la presion de los gobiernos monárquicos, pasa de raya y excede de los límites naturales, por lo que deploramos amargamente las complacencias de nuestro gobierno con los detentadores del poder en España.

«¡Como! Dos honrados españoles cuyas coviccciones políticas les hicieron tomar parte en una insurreccion contra la monarquía de D. Alfonso XII, dos republicanos, despues de haberse jugado la cabeza, tienen la fortuna de poner entre ellos y sus adversarios una frontera amiga, y en vez de encontrar la debida proteccion despues de dos años de tranquila hospitaildad, son perseguidos y arrojados.

»Habíase montado un establecimiento que les permitia vivir, y se les daba tres dias de término para abandonar el territorio de Argel ó para marchar á mil kilómetros de la ciudad donde se ganan la vida».

»¡Esto es una vergüenza!

»¿Quién es el culpable?...

»Esperamos que M. de Freycinet, de cuya firmeza de carácter hacemos grande estima, pensará que la dignidad de Francia y de la República, no consiente la proscripcion de los proscriptos.»

Por último, los refugiados españoles suscriben la siguiente carta.

«Oran, 3 de Abril de 1886.

Señor Director del «Petit Africain.»

Muy señor nuestro, querido amigo y correligionario.

Conoce usted perfectamente la arbitrariedad de que han sido objeto recientemente los emigrados españoles que suscriben. Nada, absolutamente, tienen que decir en lo que se relaciona con la parte que corresponde al gobierno francés en tal medida, pues que su papel se ha reducido á cumplir extrictamente con lo que determinan las leyes internacionales, pero sí, tienen que protestar, y protestan, de las gestiones y coaccion ejercidas por el gobierno español para obtener la órden de internacion de cinco ciudadanos honrados, que si de alguna cosa se ocupan en su residencia de Orán, es en facilitarse los medios necesarios para su subsistencia y la de sus familias respectivas.

No envidian los que suscriben, la censurable conducta de quien, para sostener un trono que se derrumba, apela al pobre recurso de ensañarse cobardemente contra séres que sufran las penalidades del ostracismo. Dejémosle íntegra la *gloria* que con tal acto se conquista.

Si nuestro corazon no hubiese batido siempre á impulsos del sentimiento de la fraternidad humana, y especialmente de la fraternidad francesa, bajaria hoy, ciertamente, á impulsos del sentimiento de gratitud ante las innumerables pruebas del sincero afecto y mercadísimo interés que se han tomado por los que suscriben, todas las clases sociales de esta localidad, tan pronto como tuvieron conocimiento de que era un hecho la órden de internacion, ó en su defecto, la de aceptar el vergonzoso indulto concedido por la Regencia.

A todos, absolutamente á todos, las gracias que surgen del fondo de nuestra alma; pero muy especialmente, al honorable M. Etienne, diputado de este departamento, monsieur Gramont, M. Bézy, M. Gobert, M. Mariani, M. Trupol, M. Crémont, M. Adatais, M. Morel, Sr. Lora, monsieur Aramago y otros mil, cuyos nombres sentimos no recordar. Gracias muy expresivas tambien al autor del artículo que apareció en el dia de ayer en «Le Courrier d'Oran», ocupándose de nuestro enojoso asunto.

Sírvase usted, señor director, aceptar el testimonio de nuestra consideracion más distinguida.

Leon-María CALVO.—Tomás RONCERO.—Máximo GALAN.—Manuel MOYANO.—Basilio LACRT.»

Por nuestra parte nos limitamos á la insercion de los antecedentes y como de este gobierno de la austria-

ca, nada podemos esperar, apelamos á la magnanimidad y decoro del gobierno de la República francesa, al cual preguntamos: ¿Cómo es que se persigue en su propio territorio á hombres que segun el gobierno español están comprendidos en el indulto? ¿Son más celosas y severas ciertas autoridades de la República francesa en contra de los republicanos, que lo es el mismo gobierno español?

—

El combate de Rio Grande

Cartas de Filipinas recibidas dan cuenta de una brillante operacion militar llevada á cabo en las márgenes del Rio Grande de Mindanao, por el gobernador político militar de aquella isla, brigadier Sr. Seriñá.

Parece que el dia 13 de Febrero último salió el Sr. Seriñá con algunas fuerzas para establecer un campamento en Bacat.

Iban en esta espedicion los cañoneros y barcos «Pampanoa», «Ordoñez», «Gloria», «Valiente» y «Balacon», quienes observaron los trabajos que hacian los moros en la orilla del rio para obstruirle con árboles, impidiendo así la navegacion.

Intimados los rebeldes á que abandonasen su tarea, no quisieron hacerlo y persistieron en el derribo de árboles, colocando entre tanto puas de caña y otros obstáculos en tierra para dificultar cualquier desembarco.

En vista de esto, el brigadier Seriñá dió acertadas órdenes para desalojar á los moros de aquellos lugares por medio de las armas.

Hácense algunos disparos de metralla y desembarcan en un bote unos cuantos soldados al mando del alférez de navio D. Joaquin Fernando Covo, quien con heróico valor acometió sable en mano á los moros, dando muerte á uno de ellos, pero recibiendo, desgraciadamente, varias heridas de arma blanca, una de ellas en la muñeca derecha, que hizo precisa la amputacion de la mano. Ausiliado por algunos soldados más, mandados por el capitan señor Corte, entablóse un combate cuerpo á cuerpo con los moros, quedando muertos sobre el campo cinco de éstos. El Sr. Corte recibió varias heridas de arma blanca. Ademas un soldado muerto y otro herido.

En este momento habia ya desembarcado el bravo brigadier Sr. Seriñá, quien con solo la fuerza que se hallaba en tierra hizo huir precipitamente á los moros, quienes retiraron algunos muertos más y muchos her.dos.

Los moros juramentados, que atacaron á las fuerzas del Sr. Seriñá pasaban de 400.

Los trabajos de ataque y defensa que habian hecho quedaron totalmente destruidos.

Los heridos Sres. Covo y del Corte continuaban en Cotacato, á donde fueron conducidos en satisfactorio estado.

MAHON

Rogamos á las personas que tienen derecho á ser electores para diputados á Córtes y no se hallan incluidas en el Censo, tengan á bien dejar en la Redaccion de El Liberal nota de su nombre y apellidos, domicilio, concepto que les dá el derecho, pueblo de su naturaleza y fecha de su nacimiento. Con estos datos cuidará la Redaccion de pedir que sean incluidos en el Censo electoral.

—

Al salir ayer de la fábrica de Calafiguera varios muchachos de los que trabajan en la misma, la emprendieron a pedrada limpia con un pobre anciano al que causaron varias heridas en la cabeza. Como son varias las quejas que tenemos de esta tropa menuda, creemos seria conveniente que algun vigilante ó agente de la autoridad diese algun paseo por las inmediaciones de la citada fabrica.

—

La velada musical en honor del Sr. Prieto tendra lugar, como dijimos, en la noche de hoy, en la casa habitacion de nuestro queridísimo amigo el primer teniente de Alcalde D. Juan J. Rodriguez.

—

La Direccion general de Impuestos ha acordado prorogar hasta el 1.º de Mayo próximo el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del corriente ejercicio.

Véase el anuncio de la Alcaldía inserto en otro lugar de este número.

—

El Sr. D. Arturo de Madrid Davila, dice «El Palmesano», que durante las pasadas elecciones de Diputados à Córtes hacía gala de su sinceridad electoral, hasta el punto de no querer recibir á los alcaldes que expontaneamente iban á visitarle, ha cambiado de sistema por lo que se refiere á *sinceridad* en las elecciones de Senadores. Desde hoy pues ya no se podra decir que el señor Gobernador de la provincia esté mano sobre mano, como se decía estaba, cuando se disputaban el acta los seis candidatos, que, en esta circunscripcion pretendian la investidura de Diputado; ahora ha cambiado aquella pasiva actitud por una actividad digna de un Gobernador fusionista; aprieta los tornillos y estruja a la *sinceridad*, como no podría hacerlo mejor el ya célebre Gobernador de la Coruña D. Teodoro Baró.

—

Hemos recibido el número 30 del *Boletin de la Sociedad Arqueolójica Luliana*, que contiene el siguiente sumario:

I Escursion histórica por Calviá (continuacion), por *D. Juan Seguí y Rodriguez*.—II. La nueva capilla de San José, por *D. Miguel S. Oliver*.—III. Nuestro grabado, por *D. J. Ll.*—IV. Seccion de noticias.

Nuestro amigo D. Juan Seguí, en este tercer artículo de su estenso y celebrado estudio sobre la comarca del S. O. de Palma, se ocupa detenidamente en el trazado de su mapa, de que tienen ya noticia nuestros lectores, y que se halla de venta en la tipografía de El Liberal, al ínfimo precio de 1'25 pesetas. Trae á colacion dicho artículo un gran número de datos topográficos, jeodésicos y jeolójicos, que revelan la vasta labor que habrá exigido su redaccion

Los que han comprado los dos artículos anteriores pueden pasar á recojer este tercero, como los demas de la série, al precio de 0'125 pesetas.

—

Mientras los españoles ayunan y franceses y belgas celebran con grandes fiestas y mascaradas su Mi-Careme, en todas las aldeas del antiguo reino de Nápoles ha hecho su aparicion la «Quaresima».

La «Quaresima» es un muñeco que los napolitanos cuelgan de las ventanas ó de cuerdas atravesadas por las calles y que permanece allí toda la Cuaresma, de que es personificacion. Es la enemiga del Carnaval, la heroina de los lazzaroni. Està vestida de negro, con una cofia blanca. En lugar de piés tiene un palo puntiagudo con una naranja en que han clavado siete plumas: las siete semanas de la Cuaresma. Debajo de la naranja cuelgan una cesta con las vituallas populares durante la Cuaresma: un arenque, un saquito de harina de guisantes, judías secas, ajos, cebollas, brécoles, higos, castañas secas, un tarro de aguardiente y otro de vino.

Cuando llega el sabado de gloria, el populacho, en medio del clamoreo de las campanas, baja la «Quaresima», la llena las faldas de patardos, la prende fuego y la Cuaresma vuela por los aires entre gritos de júbilo, ni mas ni menos que como antigua y aun actualmente nuestros Judas en los pueblos de muchds provincias.

—

Una de las causas, dice un periódico, que mas favorece el desarrollo de la tisis en las jóvenes es el abuso del corsé, pues con su demasiada compresion sobre el cuerpo ocurre que la base de la cavidad toráxica está sumamente reducida, y de aquí que los pulmones no funcionen en debida forma; el corazon igualmente comprimido, no tiene sus movimientos normales; el hígado tiende á ser desalojado de su sitio, el estómago se dirije hacia abajo, proviniendo otras alteraciones y trastornos, orígen de enfermedades que al principio se toleran, pero que luego cuestan muchos sufrimientos y no pocas veces la vida.

De lo dicho se deduce que el corsé, convenientemente aplicado sobre el cuerpo, sería una prenda higiénica: mas por su abuso y las exigencias de la moda se convierte en antihigiénico. Por eso recomendamos se use con la debida moderacion, no empleándolo durante el sueño y no acostumbrando á las niñas à ponérselo demasiado pronto.

—

BOLSA DE MADRID

15 de Abril.

4 por 100 interior perpétuo. .	58'600
4 por 100 amortizable . . .	75'500
Billetes Hipotecarios de Cuba.	88'850

—

BOLSA DE BARCELONA

15 de Abril, 6'30 t.

4 por 100 interior.	58'250
4 por 100 exterior.	58'400
4 por 100 amortizable . . .	75'870
Billetes hipotecarios de Cuba.	88'750
Banco Hispano Colonial . .	43'750
Crédito Mercantil.	00'000
Banco de Cataluña	16'750
Acciones ferrocarril Francia.	36'000
Id. Norte	73'750
Id. Orense.	14'500
Obligaciones Francia. . . .	60'000
Id. Orense.	39'370
Id. Almansa.	53'500
Id. Norte	68'870

Crónica marítima.

Buques entrados

Dia 15

De Cardiff berg. gol. «Minerva», cap. D. Luis Gomez, con 8 trips. y carbon.

TELEGRAMAS PARTICULARES de El Liberal

Madrid 15, 10-45 m.

Se ha decretado el indulto del duque de Sevilla fijándole su residencia en las Baleares, y necesitando autorizacion del Gobierno para cambiar de residencia.

Madrid 16, 10-45 m.

Se ha acordado que el Congreso mercantil inaugure sus sesiones el dia 17 de Mayo próximo.

Circula, aunque es prematuro, el rumor de que se prescindirá del mensaje en la apertura de las Córtes ó que cuando más se presentará en proyecto.

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle Nueva, núm.° 25.

Ayuntamiento de Mahon

Elecciones

Debiendo elegir este Ayuntamiento en union de los contribuyentes comprendidos en las listas ultimadas, tres compromisarios para Senadores, con arreglo á las prescripciones de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se les convoca á todos para que concurran á las Casas Consistoriales el domingo dia 18 del actual á las diez de su mañana para los fines ya espresados.

Mahon 10 Abril 1886.—El Alcalde Presidente, Sebastian Vinent.

Alcaldía de Mahon

El día 19 del corriente deberá reunirse a las doce de su mañana en las Casas Consistoriales la Junta municipal, para aprobar el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año económico de 1886-87.

Sino se reuniesen bastantes vocales para celebrar sesion, queda desde luego convocada otra nueva para el 27 del corriente, en cuyo dia se tomará acuerdo, sea cualquiera el número de concurrentes, segun dispone la Ley municipal.

Mahon 14 de Abril 1886.—Sebastian Vinent.

* * *

Contribuciones

Se recuerda á los contribuyentes al impuesto territorial de este Distrito, que el dia veinte del actual espira el plazo de esposicion al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para 1886-87, a fin de que puedan enterarse de las variaciones introducidas en su riqueza amillarada de resultas de las traslaciones de dominio y demas operaciones practicadas y entablar las reclamaciones de agravio que crean pertinentes á su derecho.

Mahon 14 Abril de 1886.—Sebastian Vinent.

* * *

Cédulas personales

La expedicion de las cedulas sin recargo, queda prorogada hasta el dia primero de Mayo próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes que no se hubiesen provisto todavía del citado documento.

Mahon 16 Abril de 1886.—Sebastian Vinet.

Caja de Ahorros Y DE CRÉDITO

Domicillo social: Cedaceros, 7, Madrid

Venta á plazos de valores públicos, cotizados en Bolsa, con interés y con premios de amortizacion desde 1.000 hasta 200.000 francos en metálico.

Esta sociedad para facilitar el ahorro, fuente de la riqueza, proporciona la adquisicion de valores públicos de primer órden, como obligaciones de *Credit Foncier de France*, de la *Ville de Paris*, etc. garantizados por el Estado, con la ventaja de que el suscritor, en vez de tener que pagar su valor en el acto, lo vá satisfaciendo en pequeños plazos de 5, 10, ó 20 pesetas, mensuales.

Los beneficios que al suscritor reporta son los siguientes:

1.° Cobrar desde el primer plazo el cupon correspondiente á toda la obligacion.

2.° Opcion á los sorteos, es decir, que con un solo desembolso de 5, 10 ó 20 pesetas puede lograr un premio de 100.000 ó 200.000 pesetas.

3.° Seguridad absoluta y evidente, pues esta Sociedad, única en su clase en España, *no guarda esos valores en el extranjero, ni los retiene en su poder*, como las demás compañias, sino que los pone en depósito, á nombre del suscritor en el Banque trasatlantique Alcalá 33 y 35 Madrid, que garantiza en custodia, cobra y paga en su caso á los suscritores.

4.° Entrega á los suscritores que lo deseen de los cupones legítimos del título adquirido por su cuenta.

Para mas detalles y prospectos dirigirseal representante en Menorca D. Pascual José Hernandez, Mahon.

Listas de embarque
Imprenta de EL LIBERAL

Enfermedades secretas

Venéreo y sífilis **en todos sus grados y formas, así recientes como crónicas.** Su curacion es pronta, radical y segura por medio del **Antivenéreo del Doctor Casasa**, esclusivamente vejetal, sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr Casasa.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Píldoras orientales del Dr. Casasa

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas Píldoras, cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dósis de estas píldoras sin rival, y se destruye al momento en su orígen todo gérmen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamas puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta.

Compuesta exclusivamente de vejetales sin inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas; en especial las del corazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia** plaza de laConstitucion, esquina á la calle de aime I, en Barcelona.—Depositarios: Todos los principales farmacéuticos de España y América.

¡Ultimo Estremo!

¡Final de temporada!

BAZAR CANET Y PONS

Precios de factura en todo lo que queda de invierno:

Capas desde 8 duros.

Rusos á 5 duros uno todos los que quedan.

Trajes desde 18 pesetas á 5 duros.

Seguirá la misma suerte todo lo que queda de invierno en dicho establecimiento.

50, Calle del Arraval, 50

Caisse des Travailleurs

L. Durlot et C.e

PARIS, RUE RICHELIEU, 41

Sociedad ausiliar del ahorro y del crédito

SUCURSAL ESPAÑOLA

Barcelona, Dormitorio de San Francisco, 3, 1.°

Colocacion á plazos de valores cotizados en bolsa, negociables en todas las plazas de Europa, dando derecho además de intereses fijos á **primas de amortizacion** de francos 200.000, 150.000, 100.000, 50.000, 40.000, 20.000, 10.000, 5.000, 1.000 en metálico.

La Sociedad facilita á todos los que lo desean la adquisicion de distintas **Obligaciones francesas** garantizadas por el Estado, las del **Crédit Foncier**, las de **Ville de Paris**, etc., no exigiendo al suscritor el pago inmediato del valor de la Obligacion, sino concediéndole para ello **plazos mensuales** de pequeñas cantidades (5, 10 y 20 pesetas).

Luego de haber pagado la primera mensualidad, entra seguidamente en el disfrute de los intereses fijos que obtenga el título el que se haya suscrito, como si hubiera satisfecho la totalidad del importe del mismo y al propio tiempo disfruta de todos los **sorteos** de los **premios** que se concedan á la **amortizacion** que pueden ser desde 1.000 hasta 200.000 francos en metálico.

GARANTIAS Y VENTAJAS EXCEPCIONALES

1.ª **CONSEJO DE INSPECCION** nombrado para la fiscalizacion y vigilancia de la respectiva numeracion y de la entrega de los cupones que corresponden á los suscritores.

2.ª **SUCURSAL ESPAÑOLA** sometida á las leyes del país.

3.ª **ENTREGA DE LOS CUPONES** al suscritor á cada vencimiento.

La **Caisse des Travailleurs** es la única que remite al suscritor el **legítimo cupon** del título adquirido.

Para más informes y detalles al representante en Menorca D. Francisco M. Pons, Cos de Gracia, 38, Mahon.

mt-j-s

ENFERMEDADES DE LA BOCA

PASTILLAS NIELK

DE CLORATO DE POTASA COMPRIMIDAS

EFICACES CONTRA LAS

Anginas, Crup, Ronquera, Fetidez del aliento é inflamaciones de la garganta.

Las **PASTILLAS NIELK**, calman la irritacion producida por el excesivo uso del tabaco, y son indispensables á las personas que hacen sufrir á su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los oradores y cantantes.

SE VENDEN EN TODAS LAS FARMACIAS.

Para evitar imitaciones y falsificaciones exíjase en las cajas el sello de la **Sociedad Farmacéutica Española**, impreso en tinta roja.

Vocabulario Menorquin-castellano

por Juan Benejam

Comprende por órden alfabético los vocablos de significacion comun, modismos, frases, refranes y ejercicios de traduccion en los casos que ofrece mayores dificultades.

Véndese al precio de Ptas. 1'25 encartonado y á 1 peseta en rústica, en Mahon, librería de Bals, calle Hannover, y en la imprenta de **El Liberal**.

Hojas de Servicio anuales

Véndense en la imprenta de Fábregues y Orfila, calle del Angel número 10, al precio de medio real una.

Fábrica de pianos Wirth

Representante en Menorca, D. Pascual José Hernandez, Arravaleta, 3, Mahon.

A los padres de familia

REDENCION DE QUINTAS

Entre las diferentes combinaciones á que se presta la benéfica institucion de *Seguros sobre la vida*, se halla las de *á plazo fijo* aplicadas á la redencion del servicio militar que se obtiene con tantas más ventajas cuanto menor sea la edad del niño en cuyo beneficio se haga el seguro.

Para informes y detalles dirigirse al representante de LA PREVISION en Menorca, D. Pascual José Hernandez, Arravaleta, 3, Mahon.

Nodriza

Se necesita una para permanecer en casa los padres de la criatura.

Informes, Deyá, 15.

FONDA BALEAR
DE
PASCUAL ALEMANY

Palma de Mallorca

PLAZA MAYOR

Se sirve á la carta y en mesa redonda

La circunstancia de estar situado este establecimiento en el centro de la poblacion y por lo tanto contiguo á todos los departamentos oficiales y mercantiles y á la estacion del ferrocarril, contribuye en parte para la mayor comodidad de los señores huéspedes alojados en el mismo. La fama que desde su instalacion viene adquiriendo esta fonda, garantiza el buen trato y aseo.

LOS MISERABLES

OBRA MAGNA DEL INMORTAL

VICTOR HUGO

Se publica por entregas al precio de medio real una.

Se admiten suscriciones en La Librería de **G. Bals**, Hannover, 33, donde hay la primera entrega y un álbum de muestra.

CAÑA LEGITIMA DE LA HABANA

á 50 cénts. de escudo litro

Vino legítimo

á 20 y 24 céntimos; y el blanco á 30.

Aceite de Tortosa

á 45 cénts. de escudo litro

Vinagre superior

á 16 céntimos

Calle del Rosario número 5

Fées de vida

Véndese al precio de cinco céntimos de peseta (dos céntimos de escudo) en la imprenta de B. Fábregues, Nueva, 25.

Para alquilar

Lo está una casa, con ó sin muebles, en la calle del Castillo, núm. 34.

Informarán en la del Cos de Gracia núm. 26.

Para Mallorca

Saldrá estos dias el laud

JOVEN JUANITO

Admite carga y pasajeros.

Dirigirse Castillo, 85.

IMP. DE BERNARDO FABREGUES
Nueva, 25.